



Honorable Concejo Municipal 4 NOV 2013 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.-1119/13



Sucre, 30 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-427, de 17 de Octubre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01818/13 de 16 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0369/13 "CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades, toda vez que se han subsanado las observaciones, establecidas en nota cite Alc. 674/13 de 13 de agosto de 2013.

Que, el Director de Desarrollo Social Sr. Alvaro Sánchez Pizarro y el Jefe de Educación Sr. Justo Pérez, mediante Nota JEF. EDU. Cite Nº 822/13 de 23 de Agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"** con un Precio Referencial de Bs. 395.380,05 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta 05/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO. Con un Plazo Referencial de 98 días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 56/2013 de 28 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"** entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 Agosto 2013 con Código Interno 369/13, número de confirmación: 1141879, **CUCE: 13-1101-00-351073-5-1**, (Quinta Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 395.380,05 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta Con 05/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 118/13 de 6 de Septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Arq. Juan Carlos Dorado (de Desarrollo Productivo) como Solicitante, el Lic. Álvaro Sánchez como solicitante y el Ing. Alex Enríquez (Dir. De Supervisión) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 9 de Septiembre del 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de fecha 9 de Septiembre de 2013 y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1082/13

RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, a la Empresa Constructora y Consultora PEÑACRUZ S.R.L., legalmente representada por el Sr. Edgar Peñaranda Rojas, con un costo de **Bs. 377.573,13** (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 13/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de Noventa y Cinco (95) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 471/13 de 18 de Septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 9 de Septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PEÑACRUZ con un costo de **Bs. 377.573,13** (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres con 13/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Noventa y Cinco (95) días.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 20 de Octubre de 2013 con Preventivo N° 21216, Categoría Programática 21 0018 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado" con un monto total autorizado de Bs. 451.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto. Certificación que se encuentra vigente, conforme al POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013, según reporte de fecha 2 de Octubre de 2013, que se adjunta a fs. 1640.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, se encuentra ubicado en el Distrito N° 2 en el Barrio Alto San Juanillo "A" consistiendo una ampliación de la Unidad Educativa Roberto Alvarado con un ambiente para la dirección y otro para un salón de computación ambientes que contribuirán al desarrollo y mejora de la enseñanza de la población estudiantil de la unidad educativa.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 369/2013 de 8 de octubre de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 1479 a fs. 1467
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 1640
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 1400 a fs. 1304
➤ Informe Estudio de Suelos de fs. 1303 a fs. 1300
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 1455
➤ Ficha Ambiental de fs. 1299 a 1282
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 1464 a fs. 1461
➤ Número de Identificación Tributaria de fs. 1642
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fs. 1646



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1082/13

➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fs. 1645
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs.1655
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1644
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 1660
➤ No Solicita Anticipo por lo Corresponde Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 1235
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.1236
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES de fs. 1482 a fs. 1480
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 1483
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 1485
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 1603 a fs. 1592
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 1597
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 1608
➤ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 1587 a fs. 1586
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 1542 a fs. 1486

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo Nº 181, establece que: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE siendo sus principales Funciones, entre otras, la señalada en el parágrafo III del citado artículo, **que establece que: “el RPA, recibida el Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado”,** aspecto que no se encuentra en el presente proceso.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 369/2013**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1082/13

Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la Empresa Constructora y Consultora PEÑACRUZ S.R.L., legalmente representada por el Sr. Edgar Peñaranda Rojas, con un costo de Bs. 377.573,13 (Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres 13/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de Noventa y Cinco (95) días.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO" a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 369/2013 "CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN Y SALÓN DE COMPUTACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO" al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M